



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
15 de julio de 2021

DETEREL 366/2021

A la : Comisión Permanente de **Asuntos agropecuario y agroindustriales.**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión Proyecto de ley que establece un tope de un 5% anual a las tasas de interés de los préstamos del Banco Agrícola

Ref. : Expediente **00633**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Este proyecto de ley tiene por objeto establecer un tope de un 5% anual a las tasas de interés de los préstamos del Banco Agrícola.

SEGUNDO: Este fue presentado por el señor **José Antonio Castillo Casado**, Senador de la Republica, por la provincia de San José de Ocoa.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: "**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución**".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley, para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: "**Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara**".



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Análisis Legal

Sobre el análisis legal, observamos lo siguiente:

1.- El objeto del proyecto de ley es establecer un tope de un cinco por ciento (5%) anual a las tasas de interés de los préstamos del Banco Agrícola. Al respecto, la Ley núm. 908 sobre el Banco agrícola en su artículo 8 dispone:

“Art. 8.- El Consejo de Directores del Banco de Reservas ejercerá la suprema dirección de los negocios del Banco Agrícola e Hipotecario. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Dictar las medidas generales que deban orientar la política crediticia del Banco en lo relativo a los plazos y tipos de interés;
2. Aprobar los Reglamentos que dicte el Comité Agrícola e Hipotecario.
3. Aprobar el presupuesto anual de gastos del Banco formulado por el Comité Agrícola e Hipotecario;
4. Revisar el Balance Anual, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Proyectos de Reparto de Utilidad;
5. Verificar en cualquier tiempo si las emisiones de cédulas hipotecarias mantienen el respaldo que indica el Art. 25.
6. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que se refieran a la organización, administración y funcionamiento del Banco;
7. Decidir sobre cualquier controversia que pudiere surgir entre el Banco de Reservas y el Banco Agrícola e Hipotecario o sus respectivas dependencias.

Art. 63.-El Comité Agrícola e Hipotecario, según las circunstancias y de manera general, determinará periódicamente los tipos de interés y las cuotas de amortización a que deban sujetarse los préstamos. Sus resoluciones en este sentido deberán ser aprobadas por el Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana”.

1.1.- Como se observa, el numeral 1 dispone como atribución del Consejo de Directores lo relativo a los plazos y tipos de interés, por tanto, dado que dicha atribución por ley es competencia de dicho consejo, no es adecuado que el legislador intervenga en tales criterios.

2.- Como un elemento adicional, la disposición por ley de las tasas de interés petrifica tal cuestión, la que amerita tener la flexibilidad en sus ajustes.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se avoque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix.
Director

WF